

ACTA N°2026-023

ACTA DE LA SESIÓN ORDINARIA DEL CONCEJO MUNICIPAL DEL GOBIERNO AUTÓNOMO DESCENTRALIZADO MUNICIPAL DEL CANTÓN COLTA, CORRESPONDIENTE AL DÍA MIÉRCOLES 27 DE MAYO DEL 2026 Y SU REANUDACIÓN EL DÍA JUEVES 28 DE MAYO DEL 2026.

En la ciudad de Villa la Unión, cabecera del cantón Colta, en la sala de sesiones del Concejo Municipal, el día de hoy miércoles 27 de mayo de 2026, a las 08h00 am, se reúnen los señores: Julio Guaminga Anilema, Alcalde; Lic. Norma Carrillo Yépez, Vicealcaldesa; Lic. Manuel Atupaña Sayay; Ing. Francisco Guamán Guamán; Mgs. Tránsito Mullo Cunduri; Dr. Segundo Yépez Pucha - Concejales; Abg. Lenin Gavilánez Obregón, Procurador Síndico; y Abg. Sandra Yumi Coro, Secretaria de Concejo quién **CERTIFICA** para realizar la presente Sesión Ordinaria del Concejo Municipal del Gobierno Autónomo Descentralizado Municipal del cantón Colta. **ABG. SANDRA YUMI CORO, SECRETARIA DE CONCEJO.-** Sr. Alcalde, señora Vicealcaldesa, señores Concejales, Señor Procurador, buenos días con todos. Con su Autorización Señor Alcalde, procedo a la Constatación de Quórum. Señor Concejal Manuel Atupaña Sayay – Presente; Señora Vicealcaldesa Norma Carrillo – Presente; Señor Concejal Francisco Guamán – Presente; Señora Concejala Tránsito Mullo – Presente; Señor Concejal Segundo Yépez – Presente; Señor Alcalde Julio Guaminga Anilema – Presente. Señor Alcalde contamos con la presencia de 5 concejales y su presencia, total 6 miembros del Concejo Municipal, existe el Quórum reglamentario para dar inicio a la presente Sesión Ordinaria. **JULIO GUAMINGA ANILEMA, ALCALDE.-** Señora vicealcaldesa, señora Concejala, señores concejales, compañeros de la institución, muy Buenos días con todos, en razón que existe el quórum reglamentario, siendo las 08h13 minutos Instalo la Sesión, señora secretaria continúe. **ABG. SANDRA YUMI CORO, SECRETARIA DE CONCEJO.-** Me permito dar Lectura el Orden del Día correspondiente a la Convocatoria N°023-2026 prevista para el día de hoy miércoles 27 de mayo del 2026, de manera presencial en la Sala de Sesiones del Concejo Municipal. **1. Conocimiento y Aprobación del Acta N°2026-022 del Concejo Municipal de Colta, correspondiente a la Sesión Ordinaria del día miércoles 20 de mayo de 2026. 2. Conocimiento del Informe Jurídico Nro. GADMCC-PS-11-2026, suscrito por el Abg. Lenin Gavilánez, Procurador Síndico del GADMC Colta, emitido en atención a la Resolución Nro. 2026-064-S.O-CM-GADMC-C del Concejo Municipal, referente a la autorización a la Máxima Autoridad Ejecutiva para la suscripción de la ampliación de plazo del Convenio de Delegación de Competencia Vial Nro. HGADPCH-DGAJ-047-2023, correspondiente al proyecto denominado: 'Construcción de adoquinado en la comunidad San Guisel Alto, Etapa I, parroquia Columbe, cantón Colta, provincia de Chimborazo'. 3. Clausura de la Sesión. JULIO GUAMINGA ANILEMA, ALCALDE.-** Señores Concejales a consideración. **ABG. SANDRA YUMI CORO, SECRETARIA DE CONCEJO. –** De conformidad al Art. 43 de la Ordenanza 2025-010 Sustitutiva que Reglamenta la Organización y Funcionamiento del Concejo del Gobierno Autónomo Descentralizado Municipal del cantón Colta. Por Votación Ordinaria sírvanse levantar la mano los señores miembros del Concejo Municipal que estén a favor de la Aprobación del Orden del día. Con 6 votos a favor se emite

la siguiente: **RESOLUCIÓN N°2026-071-S.O-CM-GADMC-C:** EL CONCEJO CANTONAL DEL GOBIERNO AUTÓNOMO DESCENTRALIZADO MUNICIPAL DEL CANTÓN COLTA, PREVIO CONOCIMIENTO DE LA CONVOCATORIA N°023-2026 G.A.D.M.C.C. DE FECHA 24 DE MAYO DEL 2026; DE CONFORMIDAD A LAS ATRIBUCIONES QUE LE CONFIERE EL ART. 238; ART. 240; ART. 253; Y ART. 264 DE LA CONSTITUCIÓN DE LA REPÚBLICA DEL ECUADOR; EN CONCORDANCIA CON EL ART. 7; ART. 56; ART. 57 LITERALES A) Y D); ART. 60 LITERAL C); ART. 316 NUMERAL 2); ART. 318 Y ART. 323 DEL CÓDIGO ORGÁNICO DE ORGANIZACIÓN TERRITORIAL, AUTONOMÍA Y DESCENTRALIZACIÓN (COOTAD); EN CONCORDANCIA AL ART. 3; ART. 4; ART. 8; ART. 26; ART. 27; ART. 28; LITERAL B); ART. 43. LITERAL A); Y ART. 64 DE LA ORDENANZA No. 2025-010 SUSTITUTIVA QUE REGLAMENTA LA ORGANIZACIÓN Y FUNCIONAMIENTO DEL CONCEJO DEL GOBIERNO AUTÓNOMO DESCENTRALIZADO MUNICIPAL DEL CANTÓN COLTA. **RESUELVE:** CON 6 VOTOS A FAVOR, **ART. 1. APROBAR EL SIGUIENTE ORDEN DEL DÍA: 1. CONOCIMIENTO Y APROBACIÓN DEL ACTA N°2026-022 DEL CONCEJO MUNICIPAL DE COLTA, CORRESPONDIENTE A LA SESIÓN ORDINARIA DEL DÍA MIÉRCOLES 20 DE MAYO DE 2026. 2. CONOCIMIENTO DEL INFORME JURÍDICO NRO. GADMCC-PS-11-2026, SUSCRITO POR EL ABG. LENIN GAVILÁNEZ, PROCURADOR SÍNDICO DEL GADMC COLTA, EMITIDO EN ATENCIÓN A LA RESOLUCIÓN NRO. 2026-064-S.O-CM-GADMC-C DEL CONCEJO MUNICIPAL, REFERENTE A LA AUTORIZACIÓN A LA MÁXIMA AUTORIDAD EJECUTIVA PARA LA SUSCRIPCIÓN DE LA AMPLIACIÓN DE PLAZO DEL CONVENIO DE DELEGACIÓN DE COMPETENCIA VIAL NRO. HGADPCH-DGAJ-047-2023, CORRESPONDIENTE AL PROYECTO DENOMINADO: 'CONSTRUCCIÓN DE ADOQUINADO EN LA COMUNIDAD SAN GUISEL ALTO, ETAPA I, PARROQUIA COLUMBE, CANTÓN COLTA, PROVINCIA DE CHIMBORAZO'. 3. CLAUSURA DE LA SESIÓN. JULIO GUAMINGA ANILEMA, ALCALDE.- Continúe por favor. ABG. SANDRA YUMI CORO, SECRETARIA DE CONCEJO.- 1. CONOCIMIENTO Y APROBACIÓN DEL ACTA N°2026-022 DEL CONCEJO MUNICIPAL DE COLTA, CORRESPONDIENTE A LA SESIÓN ORDINARIA DEL DÍA MIÉRCOLES 20 DE MAYO DE 2026.** Lectura de las Resoluciones correspondientes al Acta N°2026-022. **JULIO GUAMINGA ANILEMA, ALCALDE.-** Señores Concejales a consideración el Acta N°2026-022 para la Aprobación. **ABG. SANDRA YUMI CORO, SECRETARIA DE CONCEJO.-** Señores concejales en Votación Ordinaria sírvanse levantar la mano los señores miembros del Concejo Municipal que estén a favor de la Aprobación del Acta N°2026-022. Existe el voto a favor de los 5 señores Concejales. El voto a favor del señor Alcalde Julio Guaminga. Por lo que con 6 votos a favor se Aprueba el Acta N°2026-022 y se emite la siguiente: **RESOLUCIÓN N°2026-072-S.O-CM-GADMC-C:** EL CONCEJO CANTONAL DEL GOBIERNO AUTÓNOMO DESCENTRALIZADO MUNICIPAL DEL CANTÓN COLTA, PREVIO CONOCIMIENTO DEL ACTA N°2026-022 DEL CONCEJO MUNICIPAL DE COLTA, CORRESPONDIENTE A LA SESIÓN ORDINARIA DEL DÍA MIÉRCOLES 20 DE MAYO DE 2026; DE CONFORMIDAD A

LAS ATRIBUCIONES QUE LE CONFIERE EL ART. 240; Y ART. 264 DE LA CONSTITUCIÓN DE LA REPÚBLICA DEL ECUADOR; EN CONCORDANCIA CON EL ART. 56; ART. 57 LITERALES A) Y D); ART. 58; ART. 60; Y ART. 318 DEL CÓDIGO ORGÁNICO DE ORGANIZACIÓN TERRITORIAL, AUTONOMÍA Y DESCENTRALIZACIÓN (COOTAD); EN CONCORDANCIA AL ART. 3; ART. 8 LITERAL C); ART. 48; ART. 64 Y ART. 65 DE LA ORDENANZA No. 2025-010 SUSTITUTIVA QUE REGLAMENTA LA ORGANIZACIÓN Y FUNCIONAMIENTO DEL CONCEJO DEL GOBIERNO AUTÓNOMO DESCENTRALIZADO MUNICIPAL DEL CANTÓN COLTA. **RESUELVE:** CON 6 VOTOS A FAVOR, **ART. 1. APROBAR EL ACTA N°2026-022 DEL CONCEJO MUNICIPAL DE COLTA, CORRESPONDIENTE A LA SESIÓN ORDINARIA DEL DÍA MIÉRCOLES 20 DE MAYO DE 2026, SIN OBSERVACIONES NI MODIFICACIONES. JULIO GUAMINGA ANILEMA, ALCALDE.-** Siguiendo punto del orden. **ABG. SANDRA YUMI CORO, SECRETARIA DE CONCEJO.-** **2. CONOCIMIENTO DEL INFORME JURÍDICO NRO. GADMCC-PS-11-2026, SUSCRITO POR EL ABG. LENIN GAVILÁNEZ, PROCURADOR SÍNDICO DEL GADMC COLTA, EMITIDO EN ATENCIÓN A LA RESOLUCIÓN NRO. 2026-064-S.O-CM-GADMC-C DEL CONCEJO MUNICIPAL, REFERENTE A LA AUTORIZACIÓN A LA MÁXIMA AUTORIDAD EJECUTIVA PARA LA SUSCRIPCIÓN DE LA AMPLIACIÓN DE PLAZO DEL CONVENIO DE DELEGACIÓN DE COMPETENCIA VIAL NRO. HGADPCH-DGAJ-047-2023, CORRESPONDIENTE AL PROYECTO DENOMINADO: 'CONSTRUCCIÓN DE ADOQUINADO EN LA COMUNIDAD SAN GUISEL ALTO, ETAPA I, PARROQUIA COLUMBE, CANTÓN COLTA, PROVINCIA DE CHIMBORAZO'. ABG. LENIN GAVILÁNEZ, PROCURADOR SÍNDICO.-** Un saludo cordial, en el análisis que ha emitido la Secretaria del Concejo, la Procuraduría Síndica ha procedido a emitir un criterio jurídico favorable respecto a la ampliación de plazo por el tiempo de 6 meses del Convenio de Delegación de Competencias celebrado ya con el Honorable Gobierno Autónomo Descentralizado Provincial, cuyo objeto es el adoquinado de la parroquia Columbe, no es un nuevo convenio es un instrumento modificadorio de carácter accesorio, por el plazo de ejecución sin alterar el objeto, las partes tampoco las obligaciones, no generan compromiso presupuestario nuevo, el Concejo Municipal en su momento ya autorizo este convenio ahora lo único que se pide es ratificarse porque es un requisito que exigen en el Consejo Provincial. **ABG. SANDRA YUMI CORO, SECRETARIA DE CONCEJO.-** Conforme lo solicito me permito dar lectura del Informe Jurídico:

INFORME JURÍDICO No. GADMCC-PS-11-2026

PARA: Dr. Julio Guaminga Anilema, Alcalde del GADMCC

DE: Procurador Síndico del GADMCC

ASUNTO: Informe jurídico sobre la procedencia de la aprobación de la ampliación de plazo del Convenio de Delegación de Competencia Vial No. HGADPCH-DGAJ-047-2023, para conocimiento del Seno del Concejo Municipal.

FECHA: Villa La Unión, Cantón Colta, 22 de mayo de 2026.

I. ANTECEDENTES

El Gobierno Autónomo Descentralizado Municipal del Cantón Colta (GADMCC), mediante acto normativo del Concejo Municipal que autorizó su suscripción, celebró con el Gobierno Autónomo Descentralizado Provincial de Chimborazo (GADPCH) el Convenio de Delegación de Competencia Vial No. HGADPCH-DGAJ-047-2023, cuyo objeto consiste en la construcción de adoquinado en la Comunidad San Guisel Alto Etapa I, parroquia Columbe, cantón Colta, provincia de Chimborazo.

Mediante Informe Técnico No. 006-DPOT-MV-2026 de fecha 7 de mayo de 2026, el Arq. Milton Ernesto Valente Morocho, Director de Ordenamiento Territorial del GADMCC, recomienda a la Máxima Autoridad someter a consideración del Seno del Concejo Municipal la aprobación de la ampliación de plazo del referido convenio por 6 meses, con la finalidad de garantizar la correcta culminación de las obras y el cumplimiento integral del objeto convenido, sin afectar la calidad técnica de las mismas.

En sesión del Concejo Municipal correspondiente al presente período, el referido punto fue sometido a conocimiento del órgano legislativo, el cual solicitó la emisión del presente informe jurídico antes de pronunciarse sobre la autorización respectiva.

II. BASE LEGAL

El presente informe jurídico se sustenta en las siguientes disposiciones normativas:

- **Art. 263 num. 2 CRE y Art. 42 lit. b) COOTAD:** Competencia exclusiva del GAD Provincial en vialidad rural de ámbito provincial que no incluya zonas urbanas.
- 1. **Art. 279 COOTAD:** Delegación de gestión de competencias entre niveles de gobierno mediante convenio, sin pérdida de titularidad por el delegante. La delegación requiere acto normativo del órgano legislativo del GAD delegante y la suscripción del convenio correspondiente.

— **Art. 57 lits. a) y d) COOTAD:** Corresponde al Concejo Municipal expedir acuerdos y resoluciones en el ámbito de competencia del GADMCC para regular temas institucionales específicos.

— **Art. 60 lit. n) COOTAD:** Corresponde al Alcalde suscribir contratos, convenios e instrumentos que comprometan al GADMCC, de acuerdo con la ley.

— **Art. 227 CRE:** La administración pública constituye un servicio a la colectividad y se rige, entre otros, por los principios de eficacia, eficiencia y calidad.



— Art. 17 COA: Principio de buena fe: se presume que los servidores públicos y las personas mantienen un comportamiento legal y adecuado en el ejercicio de sus competencias, derechos y deberes.

III. ANÁLISIS JURÍDICO

3.1 Naturaleza jurídica del instrumento de ampliación de plazo:

La ampliación de plazo de un convenio interinstitucional constituye un instrumento modificador de carácter accesorio al convenio principal, cuyo único efecto jurídico es extender el periodo de ejecución del objeto ya convenido. A diferencia de un nuevo convenio, la ampliación de plazo no crea obligaciones distintas a las ya asumidas, no modifica el objeto contractual, no altera las partes, no genera nuevos compromisos presupuestarios autónomos y no transfiere competencias adicionales. Se trata, en consecuencia, de un acto de gestión ordinaria que viabiliza el cumplimiento de un compromiso institucional previo ya autorizado por el propio Concejo Municipal.

3.2 Sobre la necesidad de nueva autorización del Concejo Municipal:

Corresponde al Concejo Municipal, en virtud del artículo 57 literal d) del COOTAD, expedir acuerdos y resoluciones para regular temas institucionales específicos en el ámbito de competencia del GADMCC. La suscripción original del Convenio No. HGADPCH-DGAJ-047-2023 fue autorizada en su oportunidad por el mismo órgano legislativo, siendo ese el acto normativo que habilitó el compromiso institucional. La ampliación de plazo, al derivar directamente del convenio matriz ya aprobado y al no modificar su objeto ni sus condiciones esenciales, es competente igualmente del conocimiento y autorización del Concejo Municipal como órgano de fiscalización y legislación, en tanto instrumento modificador que compromete la continuidad de una gestión institucional vigente.

3.3 Sobre la procedencia material de la ampliación:

El Informe Técnico No. 006-DPOT-MV-2026 acredita que existen fundamentos técnicos y operativos suficientes para justificar la ampliación por 6 meses que además como requisito para continuar el GADPCH solicita la presente autorización. Desde la perspectiva jurídica, la no aprobación de dicha ampliación generaría al GADMCC un riesgo institucional de consideración: las obras en ejecución quedarían sin cobertura convencional vigente, lo que podría dar lugar a responsabilidades administrativas por incumplimiento del objeto del convenio original, además de afectar el interés público de las comunidades beneficiarias, en contravención directa a los principios de eficacia y continuidad del servicio consagrados en el artículo 227 de la Constitución de la República del Ecuador.

El principio de buena fe administrativa establecido en el artículo 17 del Código Orgánico Administrativo obliga a presumir que la gestión de las unidades técnicas se ha conducido conforme a derecho. La justificación técnica presentada por la Dirección de Ordenamiento Territorial no ha sido desvirtuada mediante acto administrativo motivado, razón por la cual dicha justificación mantiene plena vigencia como fundamento de la solicitud.

3.4 Sobre el alcance de la decisión del Concejo Municipal:

La decisión que adopte el Concejo Municipal se enmarca en el ejercicio de su función de legislación y fiscalización prevista en el artículo 56 del COOTAD. Siendo la



DIRECCIÓN: Frente a la Plaza Cultural "Juan de Velasco" entre 2 de Agosto y Riobamba Antiguo
Teléfono: 593 (03) 3700890 Correo: municipio@gadcolta.gob.ec
ECUADOR - CHIMBORAZO - COLTA

ampliación de plazo un instrumento de gestión derivado del convenio original ya autorizado, el pronunciamiento del órgano legislativo consiste en una resolución de aprobación, que habilitará al señor Alcalde, en ejercicio de la atribución conferida por el artículo 60 literal n) del COOTAD, para suscribir el instrumento modificatorio correspondiente con el GADPCH.

IV. CRITERIO JURÍDICO

La Procuraduría Síndica del GADMCC emite criterio jurídico FAVORABLE y PROCEDENTE respecto de la ampliación de plazo por 6 meses del Convenio de Delegación de Competencia Vial No. HGADPCH-DGAJ-047-2023, para el efecto el Concejo Municipal la correspondiente expedir la resolución de aprobación, a efectos de que el ejecutivo cantonal suscriba el instrumento modificatorio con el GADPCH en los términos del Informe Técnico No. 006-DPOT-MV-2026; de esta manera evitar un riesgo institucional de consideración, ya que las obras en ejecución quedarían sin cobertura convencional vigente, lo que podría dar lugar a responsabilidades administrativas por incumplimiento del objeto del convenio original.

Atentamente,



Abg. Jorge Lenin Gaviláñez Obregón

PROCURADOR SÍNDICO

GOBIERNO AUTÓNOMO DESCENTRALIZADO MUNICIPAL DEL CANTÓN COLTA

ABG. LENIN GAVILÁÑEZ OBREGÓN, PROCURADOR SÍNDICO.- Señor Alcalde, señores Concejales, esta Procuraduría Síndica procede a emitir un criterio jurídico favorable y procedente respecto a la ampliación del plazo del convenio celebrado ya con el GADPCH cuyo objeto es el adoquinado en la parroquia Columbe, como ustedes conocen no es un nuevo convenio, mas bien es un instrumento modificatorio de carácter accesorio únicamente que extiende el plazo sin cambiar el objeto, las partes ni las obligaciones que ya se han asumido no genera compromiso presupuestario nuevo ni transferir competencias adicionales. **MGS. TRANSITO MULLO CUNDURI, CONCEJAL.-** Señor Alcalde, señor Procurador, compañeros en verdad nosotros tenemos el PDOT hasta incluso ese adoquinado ya inauguramos, nosotros fuimos a fiscalizar un tramo pequeño, no se si se refiere a eso mismo. **JULIO GUAMINGA ANILEMA, ALCALDE.-** si Ustedes consideran podemos suspender la sesión hasta que llegue el Arq. Milton Valente, Director de Ordenamiento Territorial y continuamos con el soporte técnico que nos debe explicar. Siendo las 08h55 SUSPENDE LA SESION.

REINSTALACION SESION ORDINARIA DEL CONCEJO MUNICIPAL CORRESPONDIENTE AL DIA JUEVES 28 DE MAYO DEL 2026, A LAS 10H00

En la ciudad de Villa la Unión, cabecera del cantón Colta, en la sala de sesiones del Concejo Municipal, el día de hoy jueves 28 de mayo de 2026, a las 10h00 am, se reúnen los señores:

Julio Guaminga Anilema, Alcalde; Lic. Norma Carrillo Yépez, Vicealcaldesa; Lic. Manuel Atupaña Sayay; Ing. Francisco Guamán Guamán; Mgs. Tránsito Mullo Cunduri; Dr. Segundo Yépez Pucha - Concejales; Abg. Lenin Gavilánez Obregón, Procurador Síndico; Arq. Milton Valente, Director de Ordenamiento Territorial y Desarrollo cantonal; y Abg. Sandra Yumi Coro, Secretaria de Concejo quién **CERTIFICA** para realizar la presente Sesión Ordinaria del Concejo Municipal del Gobierno Autónomo Descentralizado Municipal del cantón Colta. **ABG. SANDRA YUMI CORO, SECRETARIA DE CONCEJO.-** Sr. Alcalde, señora Vicealcaldesa, señores Concejales, Señor Procurador, buenos días con todos. Con su Autorización Señor Alcalde, procedo a la Constatación de Quórum. Señor Concejal Manuel Atupaña Sayay – Presente; Señora Vicealcaldesa Norma Carrillo – Presente; Señor Concejal Francisco Guamán – Presente; Señora Concejala Tránsito Mullo – Presente; Señor Concejal Segundo Yépez – Presente; Señor Alcalde Julio Guaminga Anilema – Presente. Señor Alcalde contamos con la presencia de 5 concejales y su presencia, total 6 miembros del Concejo Municipal, existe el Quórum reglamentario para la Reinstalación de la Sesión Ordinaria de Concejo Municipal. **JULIO GUAMINGA ANILEMA, ALCALDE.-** Señores concejales, compañeros de la institución, Buenos días con todos, en razón que existe el quórum reglamentario, siendo las 10h07 minutos Reinstalo la Sesión, señora secretaria continúe. **ABG. SANDRA YUMI CORO, SECRETARIA DE CONCEJO.-** Me permito dar lectura al punto del Orden del Día correspondiente a la presente Reinstalación: **2.** Conocimiento del Informe Jurídico Nro. GADMCC-PS-11-2026, suscrito por el Abg. Lenin Gavilánez, Procurador Síndico del GADMC Colta, emitido en atención a la Resolución Nro. 2026-064-S.O-CM-GADMC-C del Concejo Municipal, referente a la autorización a la Máxima Autoridad Ejecutiva para la suscripción de la ampliación de plazo del Convenio de Delegación de Competencia Vial Nro. HGADPCH-DGAJ-047-2023, correspondiente al proyecto denominado: ‘Construcción de adoquinado en la comunidad San Guisel Alto, Etapa I, parroquia Columbe, cantón Colta, provincia de Chimborazo’. **JULIO GUAMINGA ANILEMA, ALCALDE.-** Tiene la palabra Arq. Milton Valente. **ARQ. MILTON VALENTE, DIRECTOR DE ORDENAMIENTO TERRITORIAL Y DESARROLLO CANTONAL.’**

INFORME TÉCNICO

004-DPOT-MV-2026

JUSTIFICATIVO PARA AMPLIACIÓN DE PLAZO DEL CONVENIO DE DELEGACIÓN DE COMPETENCIA VIAL

"ADQUISICIÓN DE MATERIALES PARA EL ADOQUINADO EN LA VÍA DE LA COMUNIDAD SAN GUSEL ALTO, PARROQUIA COLUMBE, CANTÓN COLTA, PROVINCIA DE CHIMBORAZO"

28 de mayo de 2026

1. ANTECEDENTES

Con fecha 05 de diciembre de 2023, se suscribió el Convenio de Delegación de Competencia Vial Nro. HGADPCH-DGAJ-047-2023, entre el Honorable Gobierno Autónomo Descentralizado de la Provincia de Chimborazo (GADPCH) y el Gobierno Autónomo Descentralizado Municipal del Cantón Colta (GADM COLTA), cuyo objeto es la ejecución del proyecto: "**CONSTRUCCIÓN DE ADOQUINADO EN LA COMUNIDAD SAN GUSEL ALTO ETAPA I, PARROQUIA COLUMBE, CANTÓN COLTA, PROVINCIA CHIMBORAZO**".

Dentro de las obligaciones asumidas por las partes se establecieron responsabilidades de ejecución, fiscalización, seguimiento, administración y control del proyecto.

La Cláusula Octava (Plazo) establece que la vigencia del convenio es de un año contado desde su suscripción, pudiendo ampliarse a petición motivada y justificada del GADM Colta.

El convenio ha permitido la ejecución del proyecto mediante dos intervenciones con presupuesto participativo, cuyo detalle se presenta a continuación:

ASPECTO	1ª INTERVENCIÓN (2024)	2ª INTERVENCIÓN (2026)
Presupuesto	\$10.495,96 (PP)	\$9.311,81 (PP)
Valor materiales	\$9.458,12	\$10.047,49
Alcance	160 m x 4 m de ancho	180 m x 4 m de ancho
Bordillos	Sí	Sí
Mano de obra	Contratada	Comunitaria
Entrega materiales	2024	Marzo 2026
Culminación	2025	08 de mayo de 2026
Estado	Inaugurada	Lista para inaugurar

2. OBJETO DEL INFORME

Justificar técnica y administrativa la necesidad de ampliar el plazo del Convenio de Delegación de Competencia Vial Nro. HGADPCH-DGAJ-047-2023, con el fin de garantizar la culminación definitiva y cumplimiento integral del objeto convenido, tomando en cuenta las intervenciones ejecutadas en los años 2024 y 2026.

3. DESARROLLO DE LAS INTERVENCIONES

3.1. Primera Intervención – 2024

En el ejercicio fiscal 2024, con recursos del presupuesto participativo por un monto de \$10.495,96, se ejecutó la primera etapa del proyecto con las siguientes características:

- Alcance de 160 metros lineales con 4 metros de ancho, incluidos bordillos.
- Modalidad de ejecución: administración directa con mano de obra contratada.
- Valor de adquisición de materiales: \$9.458,12.
- La obra fue culminada e inaugurada en el año 2025, beneficiando directamente a la comunidad San Guisel Alto.

3.2. Segunda Intervención – 2026

En el ejercicio fiscal 2026, con recursos del presupuesto participativo por un monto de \$9.311,81, se ejecutó la segunda etapa del proyecto, con las siguientes características:

- Alcance de 180 metros lineales con 4 metros de ancho, incluidos bordillos.
- Modalidad de ejecución: administración directa con mano de obra comunitaria.
- Valor de adquisición de materiales: \$10.047,49.
- Entrega de materiales efectuada en marzo de 2026.
- Obra físicamente culminada el 08 de mayo de 2026, lista para ser inaugurada.

Nota: El presupuesto correspondiente al año 2025 fue destinado a la ejecución del proyecto del Camal Municipal, razón por la cual no se efectuó intervención en el proyecto de adoquinado durante ese año.

4. FUNDAMENTO LEGAL

La ampliación del plazo se sustenta en los siguientes instrumentos legales:

Convenio HGADPCH-DGAJ-047-2023 – Cláusula Octava (Plazo): "...el plazo podrá ser ampliado a petición del Gobierno Autónomo Descentralizado Municipal de Colta de manera justificada."

Adicionalmente:

- Constitución de la República del Ecuador, arts. 226, 238 y 260.
- COOTAD, arts. 42, 55, 126 y 279.
- Principios de eficacia, coordinación y continuidad administrativa.
- Cláusula Décima Quinta del convenio (Modificaciones), que permite modificar el contenido del convenio cuando existan informes técnicos y legales que lo justifiquen.

5. JUSTIFICACIÓN TÉCNICA DE LA AMPLIACIÓN

5.1. Necesidad de cumplimiento del objeto del convenio

El objeto principal del convenio es la ejecución integral del proyecto de adoquinado en la comunidad San Guisel Alto. Las dos intervenciones realizadas demuestran que el proyecto ha mantenido plena vigencia y necesidad pública.

DIRECCIÓN: Frente a la Plaza Cultural "Juan de Velasco" entre 2 de Agosto y Riobamba Antiguo
Teléfono: 593 (03) 3700890 Correo: municipio@gadcolta.gob.ec
ECUADOR - CHIMBORAZO - COLTA

La Dirección de Ordenamiento Territorial ratifica:

- Mejoramiento de accesibilidad y movilidad rural.
- Beneficio directo para 105 habitantes de la comunidad.
- Cumplimiento de objetivos del PDOT cantonal y del presupuesto participativo.

5.2. Condiciones técnicas y operativas

La ejecución bajo modalidad de administración directa contempla:

- Aporte de materiales y equipos por parte del GADM Colta.
- Mano de obra comunitaria y contratada según la intervención.
- Coordinación interinstitucional y participación social activa.

Estas condiciones requirieron disponibilidad adicional de tiempo para asegurar:

- Correcta ejecución de actividades constructivas en dos etapas.
- Cumplimiento de especificaciones técnicas.
- Fiscalización, seguimiento y cierre administrativo del proyecto.

5.3. Persistencia de la necesidad institucional

La Dirección de Ordenamiento Territorial mantiene vigente la necesidad pública que dio origen al proyecto, por lo que su ejecución no ha perdido objeto ni finalidad. Con las dos intervenciones ejecutadas se alcanza una cobertura total de 340 metros de adoquinado con bordillos.

5.4. Necesidad de liquidación y pago a proveedores

Con la culminación física de la segunda intervención el 08 de mayo de 2026, se requiere tiempo adicional para llevar a cabo los procesos administrativos y financieros pendientes, que comprenden:

- Proceso de liquidación del contrato de adquisición de materiales de construcción (arena, ripio, cemento, bordillos, entre otros).
- Proceso de liquidación del contrato de adquisición de adoquines, verificando cantidades entregadas, especificaciones técnicas y contormidad de recepción.
- Pago a proveedores de los contratos antes indicados, conforme a la normativa vigente y una vez efectuadas las retenciones y descuentos de ley.
- Elaboración y suscripción de actas de entrega-recepción definitiva de los materiales y adoquines adquiridos.
- Elaboración del informe final de fiscalización y liquidación técnica-económica del proyecto.
- Cierre formal del convenio Hro. HGADPCH-DGAJ-047-2023 con el Gobierno Autónomo Descentralizado de la Provincia de Chimborazo (GADPCH), mediante la suscripción del acta de liquidación del convenio y la presentación del informe final de cumplimiento del objeto convenido.

Estos procesos administrativos, financieros y legales son indispensables para dar por concluido el convenio de conformidad con la normativa vigente, y no pueden ejecutarse fuera del plazo de vigencia del instrumento.

5.5. Principio de eficacia y continuidad administrativa

La ampliación del plazo evita afectar:

DIRECCIÓN: Frente a la Plaza Cultural "Juan de Velasco" entre 2 de Agosto y Riobamba Antiguo
Teléfono: 593 (03) 3700890 Correo: municipio@gadcolta.gob.ec
ECUADOR - CHIMBORAZO - COLTA

- La continuidad del proceso de liquidación y pago a proveedores.
- La inversión pública comprometida en ambas etapas del proyecto.
- Los beneficios previstos para la población beneficiaria y el cumplimiento del objeto del convenio.
- El cierre formal y ordenado del convenio con el GADPCH.

6. JUSTIFICACIÓN DE LA NECESIDAD DE AMPLIACIÓN

Considerando:

- Que el objeto del convenio no se encuentra con el cierre correspondiente entre el GADPCH y GADMCC y se han ejecutado dos intervenciones en los años 2024 y 2026.
- Que persiste la necesidad pública para finalizar el proyecto.
- Que técnicamente se requiere tiempo adicional para la culminación de los procesos de liquidación y pago a los proveedores de adquisición de materiales de construcción y adquisición de adoquines, correspondientes a la segunda intervención ejecutada en el año 2026.
- Que el propio convenio prevé la ampliación de plazo mediante petición justificada.
- Que el presupuesto del año 2025 fue destinado al proyecto del Camal Municipal, lo cual motivó la continuidad del convenio en 2026.
- Que la obra física fue culminada el 08 de mayo de 2026, quedando pendientes los procesos administrativos financieros de liquidación, pago a proveedores y cierre formal del convenio con el GADPCH.
- Que el cierre del convenio Nro. HGADPCH-DGAJ-047-2023 con el Gobierno Autónomo Descentralizado de la Provincia de Chimborazo requiere la presentación del informe final de cumplimiento, la suscripción del acta de liquidación del convenio y la verificación del cumplimiento del objeto convenido.

Se justifica la ampliación del plazo del convenio por 6 meses adicionales, contados desde la fecha de suscripción del instrumento modificatorio, tiempo necesario para completar los procesos de liquidación, pago a proveedores y cierre formal del convenio.

7. CONCLUSIONES

- El proyecto mantiene necesidad pública, técnica e institucional vigente, habiendo sido ejecutado en dos intervenciones durante los años 2024 y 2026.
- La obra de la segunda intervención fue culminada el 08 de mayo de 2026 y se encuentra lista para ser inaugurada.
- Se encuentran pendientes los procesos de liquidación y pago a los proveedores del contrato de adquisición de materiales de construcción y del contrato de adquisición de adoquines, los cuales deben ejecutarse dentro del plazo de vigencia del convenio.
- El cierre formal del Convenio Nro. HGADPCH-DGAJ-047-2023 con el GADPCH requiere la presentación del informe final de cumplimiento del objeto convenido y la suscripción del acta de liquidación del convenio, procesos que también se ejecutarán dentro del plazo ampliado.
- La Cláusula Oclava del convenio habilita expresamente la ampliación de plazo mediante petición justificada.
- Existen fundamentos técnicos, operativos y legales suficientes para sustentar la ampliación solicitada.

- La ampliación garantizará el cumplimiento íntegro del objeto del convenio, la regularización de los pagos a proveedores y el cierre ordenado del instrumento, sin afectar el interés público.

8. RECOMENDACIONES

Con base en los antecedentes, justificaciones técnicas y fundamentos legales expuestos, se recomienda:

- Elevar el presente informe técnico al Concejo Cantonal del Cantón Colta, a fin de obtener la autorización correspondiente para la suscripción del instrumento modificatorio de ampliación de plazo del Convenio de Delegación de Competencia Vial Nro. HGADPCH-DGAJ-047-2023, conforme lo establece el COOTAD para la suscripción y modificación de convenios interinstitucionales.
- Una vez obtenida la autorización del Concejo Cantonal, el señor Alcalde proceda a suscribir el instrumento modificatorio con el Gobierno Autónomo Descentralizado Provincial de Chimborazo, ampliando el plazo del convenio por 6 meses adicionales.
- Dentro del plazo ampliado, ejecutar los procesos de liquidación y pago a los proveedores del contrato de adquisición de materiales de construcción y del contrato de adquisición de adoquines, correspondientes a la segunda intervención ejecutada en el año 2026.
- Presentar el informe final técnico - económico de cumplimiento del objeto convenido ante el GADPCH y suscribir el acta de liquidación del Convenio Nro. HGADPCH-DGAJ-047-2023, dando cierre formal al instrumento de conformidad con la normativa legal vigente.

Atentamente,

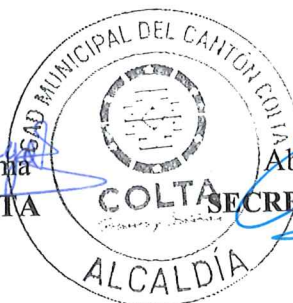



Arq. Milton Ernesto Valente Morocho
Director de Ordenamiento Territorial
GAD MUNICIPAL DEL CANTON COLTA

MGS. TRÁNSITO MULLO CUNDURI, CONCEJAL.- Pero ahí la ampliación entra el administrador del proyecto, del fiscalizador ellos tiene que decir estas cosas no es facultad de los concejales que demos ampliación de plazo. **ARQ. MILTON VALENTE, DIRECTOR DE ORDENAMIENTO TERRITORIAL Y DESARROLLO CANTONAL.-** La Prefectura siempre nos solicita la Resolución del Concejo Municipal como normativa institucional que exigen. **ABG. LENIN GAVILÁNEZ OBREGÓN, PROCURADOR SÍNDICO.-** En esta circunstancia, para más seguridad y candado jurídico está solicitando el Consejo Provincial la resolución de Autorización de Concejo Cantonal, en la autorización que se dio consecuentemente la ampliación, son políticas institucionales que a veces nos forzan actuar de esa manera. **MGS. TRÁNSITO MULLO CUNDURI, CONCEJAL.-** Solicito que se emita criterio jurídico respecto a este punto del Orden del día, que nos asesoren de manera jurídica como concejales como debemos proceder. **ABG. SANDRA YUIM CORO, SECRETARIA DEL CONCEJO.-** Por lo antes expuesto, se

emite a la siguiente: **RESOLUCIÓN N°2026-073-S.O-CM-GADMC-C:** EL CONCEJO CANTONAL DEL GOBIERNO AUTÓNOMO DESCENTRALIZADO MUNICIPAL DEL CANTÓN COLTA, PREVIO CONOCIMIENTO DEL INFORME JURÍDICO NRO. GADMCC-PS-11-2026, SUSCRITO POR EL ABG. LENIN GAVILÁNEZ, PROCURADOR SÍNDICO DEL GADMC COLTA, EMITIDO EN ATENCIÓN A LA RESOLUCIÓN NRO. 2026-064-S.O-CM-GADMC-C DEL CONCEJO MUNICIPAL, REFERENTE A LA AUTORIZACIÓN A LA MÁXIMA AUTORIDAD EJECUTIVA PARA LA SUSCRIPCIÓN DE LA AMPLIACIÓN DE PLAZO DEL CONVENIO DE DELEGACIÓN DE COMPETENCIA VIAL NRO. HGADPCH-DGAJ-047-2023, CORRESPONDIENTE AL PROYECTO DENOMINADO: 'CONSTRUCCIÓN DE ADOQUINADO EN LA COMUNIDAD SAN GUISEL ALTO, ETAPA I, PARROQUIA COLUMBE, CANTÓN COLTA, PROVINCIA DE CHIMBORAZO; AL AMPARO DE LO ESTABLECIDO EN LOS ARTÍCULOS 226, 227, 238, 240, 264 NUMERAL 2 Y 260 DE LA CONSTITUCIÓN DE LA REPÚBLICA DEL ECUADOR; EN CONCORDANCIA CON EL ART. 5; ART. 55 LITERAL G); ART. 56; ART. 60; ART. 65 LITERAL B); ART. 114; ART. 115; ART. 116; ART. 126; ART. 153; ART. 225; ART. 256; ART. 258 Y ART. 279 DEL CÓDIGO ORGÁNICO DE ORGANIZACIÓN TERRITORIAL, AUTONOMÍA Y DESCENTRALIZACIÓN (COOTAD); DE CONFORMIDAD AL ART. 3; ART. 8 LITERAL C); ART. 48; ART. 64 Y ART. 65 DE LA ORDENANZA No. 2025-010 SUSTITUTIVA QUE REGLAMENTA LA ORGANIZACIÓN Y FUNCIONAMIENTO DEL CONCEJO DEL GOBIERNO AUTÓNOMO DESCENTRALIZADO MUNICIPAL DEL CANTÓN COLTA. **RESUELVE:** POR UNANIMIDAD, **ART. 1. SOLICITAR A LA DIRECCION DE ORDENAMIENTO TERRITORIAL Y PROCURADURÍA SÍNDICA EMITAN UN INFORME TECNICO-JURÍDICO RESPECTO A LA PERTINENCIA DE LA AMPLIACIÓN DE PLAZO DE CONVENIO DE DELEGACIÓN DE COMPETENCIA VIAL NRO.HGADPCH-DGAJ-047-2023 CORRESPONDIENTE AL PROYECTO "CONSTRUCCIÓN DE ADOQUINADO EN LA COMUNIDAD SAN GUISEL ALTO ETAPA I, PARROQUIA COLUMBE, CANTÓN COLTA, PROVINCIA DE CHIMBORAZO. JULIO GUAMINGA ANILEMA, ALCALDE.-** Siguiendo punto del Orden del día por favor. **ABG. SANDRA YUMI CORO, SECRETARIA DE CONCEJO.- 3. CLAUSURA DE LA SESIÓN. JULIO GUAMINGA ANILEMA, ALCALDE.-** Señores concejales una vez que hemos agotado el único punto del orden del día, siendo las 10h49 minutos Clausuro la Sesión.


Julio Guaminga Anilema
ALCALDE DE COLTA




Abg. Sandra Yumi Coro
SECRETARIA DEL CONCEJO



CERTIFICACIÓN DE APROBACIÓN DE ACTA

La infrascrita Secretaria del Concejo del Gobierno Autónomo Descentralizado Municipal del cantón Colta, en ejercicio de las atribuciones conferidas por la normativa legal vigente,

CERTIFICA:

Que, el ACTA N°2026-023 DE LA SESIÓN ORDINARIA DEL CONCEJO MUNICIPAL DEL GOBIERNO AUTÓNOMO DESCENTRALIZADO MUNICIPAL DEL CANTÓN COLTA, CORRESPONDIENTE AL DÍA MIÉRCOLES 27 DE MAYO DEL 2026 Y SU REINSTALACIÓN EL DÍA JUEVES 28 DE MAYO DEL 2026, fue puesta en consideración del Pleno del Concejo Municipal y Aprobada en **Sesión Ordinaria de fecha miércoles 03 de junio de 2026**, con seis (6) votos a favor; sin observaciones ni modificaciones.

FUENTE: Resolución N°2026-075-S.O-CM-GADMC-C (Acta N°2026-024).



Sandra Yumi

Abg. Sandra Yumi Coro

**-SECRETARIA DE CONCEJO-
GOBIERNO AUTÓNOMO DESCENTRALIZADO
MUNICIPAL DEL CANTÓN COLTA**